

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ  
Y ADOLESCENCIA**

**EXPEDIENTE N°24.691**

**“REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N° 7372, LEY PARA  
FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993**

**DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA**

**(2025)**

**14 de octubre del 2025**

**CUARTA LEGISLATURA  
(DEL 1° DE MAYO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2026)**

**SEGUNDO PERÍODO SESIONES ORDINARIAS  
(DEL 1° DE AGOSOTO DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025)**



**“REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N° 7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993**

**DICTAMEN NEGATIVO DE MINORIA**

**EXPEDIENTE N.º 24691**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito Diputado Waldo Agüero Sanabria, integrante de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, encargada de analizar y estudio del proyecto denominado: **“REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N° 7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993”**, rinde el presente informe a todos los miembros de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, para su consideración y análisis con base en siguientes aspectos: El presente Proyecto de Ley es de iniciativa del Diputado Jonathan Acuña Castro, miembro de la Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia de la legislatura 2023-2024 y fue publicado en La Gaceta N°177 del 27 de setiembre de 2023.

**A. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY.**

La reforma al artículo 1 incrementa del 6% al 10% del presupuesto anual ordinario del INA los recursos que del superávit acumulado por dicho ente, el Poder Ejecutivo deberá girar a las juntas administrativas de los colegios técnicos profesionales, institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y centros integrados de educación de adultos (Cindea), que imparten especialidades técnicas aprobadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP), incluso al Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, al Colegio Técnico Don Bosco, y al Colegio Agropecuario de San Carlos y a los servicios de III y IV ciclos de Educación Especial.

Adicionalmente la propuesta específica que los recursos destinados a cumplir los objetivos de la Ley N° 8283, Ley para el Financiamiento y Desarrollo de Equipos de Apoyo para la formación de estudiantes con discapacidad matriculados en III y IV Ciclos de la Educación Regular y de los Servicios de III y IV Ciclos de Educación Especial, deberán ser asignados a las Juntas Administrativa de las instituciones que impartan estas modalidades educativas, de forma proporcional de acuerdo a la cantidad de estudiantes matriculados y ejecutados por medio de proyectos aprobados por la comisión técnica especializada.

---

## B. TRÁMITE LEGISLATIVO

- El presente Proyecto de Ley, fue presentado en la corriente legislativa del 12 de noviembre del 2024.
- Ingresó al orden del día de la Comisión Especial de Educación el 12 de febrero del 2025.
- En la sesión ordinaria del 11 de marzo del 2025, se aprobó una moción de consulta a las siguientes instituciones: a la Asociación Nacional de Educadores (ANDE), Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense (SEC), Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE), Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Seccional ANEP del Instituto Nacional de Aprendizaje, Ministerio de Educación Pública, Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República.
- En sesión ordinaria del 22 de abril del 2025, se aprobó moción de consulta a las siguientes instituciones: todos los colegios técnicos del país, Instituto Nacional de Aprendizaje, Ministerio de Educación Pública, Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República, todas las municipalidades del país, Ministerio Hacienda, CONARE.
- Luego el proyecto de ley ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Juventud de Niñez y Adolescencia el 19 de junio del 2025.

## C. RESPUESTAS DE INSTITUCIONES:

Este expediente recibió las siguientes respuestas:

<b>Institución</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ministerio de Hacienda 02 de abril de 2025 MH-DM-OF-0487-2025</b>	Este Ministerio no tiene objeción con respecto al contenido que este proyecto de ley presenta al momento de ser revisado. No obstante, sería recomendable que la Asamblea Legislativa solicite el criterio correspondiente al Instituto Nacional de Aprendizaje
<b>Asociación Nacional de Educadores y Educadoras (ANDE). 04 de abril de 2025 PRE-76-04-25</b>	Compartimos las justificaciones que presenta este proyecto, sobre la importancia de la Educación Técnica para promover el desarrollo social y económico de nuestro país, por medio de una verdadera opción educativa de calidad,

---

	<p>que ha demostrado su gran importancia en las distintas modalidades disponibles en nuestro sistema educativo; por lo que resultan necesarios mayores recursos financieros como lo presenta esta iniciativa de Ley.</p> <p>ANDE manifiesta su apoyo al proyecto de ley, que sería un gran impulso para el desarrollo de la Educación Técnica en Costa Rica, en beneficio de la población estudiantil</p>
<p><b>Contraloría General de la República</b>  <b>01° de abril, 2025</b>  <b>DFOE-CAP-079</b></p>	<p>En la exposición de motivos no se justifica el aumento de un 4% de los recursos que el INA transfiere al Poder Ejecutivo, por lo cual, se sugiere al legislador contar con estudios financieros integrales que determinen los recursos de superávit disponibles, las necesidades reales para atender el desarrollo de la educación técnica y el costo de oportunidad de no dedicar los recursos a la finalidad pública que atiende el INA. Esto garantizará el uso eficiente de los recursos de la Hacienda Pública.</p> <p>A partir del análisis realizado, la Contraloría General de la República concluye la necesidad de contar con información financiera y técnica que permita realizar un análisis costo-beneficio integral de la iniciativa legislativa, valorando los efectos del proyecto de ley en las finalidades públicas que atiende el INA, así como la posible inseguridad jurídica que se podría ocasionar al establecer dos formas de asignar los recursos destinados a la formación técnica de estudiantes con discapacidad.</p>
<p><b>Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)</b>  <b>07 de marzo del 2025</b>  <b>ALEA-193-2025</b></p>	<p>Es criterio de esta Asesoría es que el Proyecto de Ley que nos ocupa es riesgoso para la estabilidad económica de la institución, tal cual se evidenciará más adelante en los criterios técnicos de una manera más puntual desde el orden presupuestario que sigue el INA, sin embargo, desde la perspectiva legal y bajo las tesituras antes mencionadas, el traslado de fondos podría ser contrario a los artículos 2 y 15 de la Ley Orgánica del INA, la cual destina esos recursos a fines específicos y definitivamente puede impactar la ejecución y el cumplimiento de los fines del INA en cuanto a SCFP e infraestructura, la cual se hace con la respectiva planeación en relación con el presupuesto institucional.</p>
<p><b>Municipalidad de Santa Ana</b>  <b>28 de mayo de 2025</b></p>	<p>El Concejo Municipal de Santa Ana en la Sesión Ordinaria N°56, celebrada el 27 de mayo de</p>

<p><b>ACUERDO N°337-2025</b></p>	<p>2025, en el Artículo VI, Correspondencia, Acuerdo número 06, acuerda lo siguiente: el expediente NUMERO 24 691 REFORMA A LOS ARTICULOS 1,2 Y 6 DE LA LEY 7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 no violenta el régimen municipal, por el contrario, apoya a los estudiantes del cantón de centros de educación técnicos, por lo que se recomienda a los señores REGIDORES APOYAR EL PROYECTO DE LEY NUMERO 24 691 REFORMA A LOS ARTICULOS 1,2 Y 6 DE LA LEY 7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993.</p>
<p><b>Municipalidad de Alvarado 05 de junio de 2025 SMA-007- 06-2025 (#085)</b></p>	<p>El acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión Ordinaria #085 del 02 de junio del 2025, resuelve: brindar voto de apoyo al proyecto de ley 24.691, se acuerda de forma unánime y con los votos afirmativos. Por lo que se dispuso al Consejo Municipal de Alvarado declarar lo anterior como Acuerdo Definitivamente Aprobado.</p>
<p><b>Municipalidad de Goicoechea 11 de agosto de 2025 Oficio N° 1436-2025</b></p>	<p>En sesión ordinaria N° 32-2025, celebrada el día 11 de agosto 2025, Artículo VIII.VI, el Consejo Municipal de Goicoechea, por unanimidad y con carácter firme acuerda: emitir dictamen positivo de la consulta trasladada por medio del SM 1193-2025 que contiene el Expediente 24691, Reforma a los artículos 1,2, y 6 de la Ley N° 7372, Ley para Financiamiento y Desarrollo de Educación Técnica Profesional, 22 de noviembre de 1993.</p>
<p><b>Municipalidad de Nandayure 06 de junio de 2025 SCM.LC 33-56-2025</b></p>	<p>El Concejo Municipal en sesión ordinaria N°56, celebrada el 26 de mayo del 2025, acuerda: Dar por conocido. Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos. Acuerdo definitivamente aprobado con dispensa de trámite de comisión.</p>
<p><b>Municipalidad de Hojancha 27 de mayo de 2025 SCMH-178-2025</b></p>	<p>En relación con el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha; acuerda: APOYAR el expediente N°24.691 “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N°7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993”, es de suma importancia aumentar el presupuesto de la educación técnica. APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO</p>

	DEFINITIVAMENTE APROBADO.
<b>Municipalidad de Jiménez 27 de mayo de 2025 SC-3382-2025</b>	Por unanimidad, dar el voto de apoyo al Expediente N.º 24.691, "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N°7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993" DISPENDADO DE TRÁMITE. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
<b>Municipalidad de San Isidro de Heredia 03 de julio de 2025 MSIH-CM-SCM-828-2025</b>	El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 0089-2025 celebrada el día 19 de mayo de 2025, se acuerda apoyar, en todos sus extremos, el Expediente N.º 24.691, "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N°7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993". ACUERDO POR UNANIMIDAD.
<b>Municipalidad de San Carlos 10 de julio de 2025 MSCCM-SC-1366-2025</b>	El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 07 de julio del 2025, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º XIII, Acuerdo N° 24, Acta N.º 41, ACORDÓ: Dar voto de apoyo al expediente N°24.691 "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N°7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993". Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
<b>Municipalidad de Quepos 16 de julio de 2025 MQ-CM-1047-25-2024-2028</b>	El proyecto de ley contenido en el expediente N.º 24.691 no contraviene el principio de autonomía municipal consagrado en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, ni infringe disposición alguna del Código Municipal vigente. Tampoco incurre en intromisión legislativa sobre competencias propias de los gobiernos locales, por cuanto regula el financiamiento y gestión de la educación técnica por medio de entes del MEP, sin imponer deberes ni afectar atribuciones municipales. Se recomienda apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar o no.
<b>Municipalidad de Palmares 28 de mayo de 2025 MP-ACM-371-2025</b>	Se acuerda por unanimidad dar un voto de apoyo al expediente N.º 24.691, "Reforma a los artículos 1, 2 y 6 de la Ley N.º 7372, Ley para Financiamiento y Desarrollo de Educación Técnica Profesional, del 22 de noviembre de 1993". Dado que esta reforma a la ley es muy necesaria.

<p align="center"><b>Municipalidad de Flores</b>  <b>30 de mayo de 2025</b>  <b>MF-CM-SEC-AC-1804-077-25</b></p>	<p>ACUERDO FIRME 1804-25: El Concejo Municipal de Flores en atención al correo electrónico de fecha 23 de mayo 2025, consulta al expediente 24.691 “Reforma a los artículos 1, 2, y 6 de la Ley N°7372, Ley para Financiamiento y Desarrollo de Educación Técnica Profesional, 22 de noviembre de 1993”; acuerda: I. Dar un voto de apoyo al Expediente.</p>
<p align="center"><b>Municipalidad de Alajuela</b>  <b>05 de junio de 2025</b>  <b>MA-SCM-1155-2025</b></p>	<p>En el artículo N.º 8, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N.º 22-2025 del día martes 03 de junio del 2025, SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE N.º 24.691, “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N°7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993”. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.</p>
<p align="center"><b>Colegio Técnico Profesional de Atenas</b>  <b>02 de junio de 2025</b>  <b>DVM-PICR-DREA-CTPA-0251-2025</b></p>	<p>Están de acuerdo en que el equipamiento de las especialidades y mejoras en la infraestructura es fundamental para el desarrollo del plan de estudio y aprendizaje de los estudiantes que cursan una especialidad técnica, esto les permite insertarse en el mercado laboral con los conocimientos y prácticas necesarias para ser implementadas donde vayan a ser contratados. El Consejo Municipal acuerda brindar un voto de apoyo al proyecto de ley promovido.</p>
<p align="center"><b>Colegio Técnico Profesional Las Palmitas</b>  <b>02 de junio de 2025</b>  <b>DREG-SC06-CTPLP-048-2025</b></p>	<p>El señor Oscar Alfaro Barrantes en calidad de director del centro educativo C.T.P Las Palmitas, con mucho agrado comunica que aprueba la reforma de los artículos 1,2 y 6 de la ley N° 7372, Ley para el Financiamiento y Desarrollo de Educación Técnica Profesional, creada desde el 22 de noviembre de 1993. La educación técnica es un sistema de educación costarricense crucial para la fuerza laboral capacitada, tanto pública como privada.</p>
<p align="center"><b>Colegio Técnico Profesional Santa Rosa de Pocosol</b>  <b>02 de junio de 2025</b>  <b>DRESC-SCE08-CTPSR-097-2025</b></p>	<p>Los recursos disponibles no son suficientes para cubrir esta demanda, lo que limita la posibilidad de ofrecer una educación técnica de excelencia, actualizar infraestructura, adquirir equipos modernos y capacitar de mejor forma a los docentes. Incrementar el presupuesto, permitirá mejorar la infraestructura de los centros técnicos, ofrecer programas más actualizados y alineados con las necesidades del sector productivo y brindar</p>

	<p>mejores condiciones para los estudiantes y docentes. Esto, a su vez, contribuirá a reducir el desempleo juvenil, promover la innovación y fortalecer la economía del país, formando técnicos altamente calificados que puedan insertarse rápidamente en el mercado laboral y aportar al desarrollo nacional.</p> <p>La modificación de la Ley 7372 presentada podría traer varios beneficios importantes: facilitar una mayor inversión en infraestructura, equipamiento y maquinaria, lo que permitiría a los colegios técnicos ofrecer una educación más moderna y de mejor calidad, con las mejoras en la gestión y financiamiento se podrían optimizar los recursos disponibles y Otro beneficio sería la posibilidad de fortalecer la vinculación con el sector productivo y la comunidad.</p>
<p><b>Colegio Técnico Profesional Roberto Gamboa Valverde 27 de mayo de 2025 DRED-SC07-CTPRGV-D-228-2025</b></p>	<p>La Dirección del Centro Educativo, se pronuncia en total acuerdo con lo planteado en esa misiva, creyendo firmemente en el fortalecimiento de la educación, especialmente la educación técnica, la cual es fundamental para el crecimiento del nuestro país.</p>
<p><b>Colegio Técnico Profesional Agropecuario de Sabalito 02 de junio de 2025 DREC-SCE06-CTPAS-0136-2025</b></p>	<p>Aumentar a un 10% los recursos provenientes del presupuesto del INA, presupuesto que todos los años muestra un Superávit, en nuestro criterio es insuficiente, pues si los recursos actuales no permiten salir del modelo de requerimientos mínimos y ahora se pretende que con un incremento del 4% se logre aumentar la cobertura de otros actores importantes, parece que al final de cuentas vamos a quedar en las mismas condiciones o cuidado que, peor. De sugiere que dicho aumento sea del 25%.</p> <p>Nos parece acertadas las inclusiones sugeridas, pero una de las mayores limitantes que enfrenta la Educación Técnica es la falta de recursos para su operatividad y la carencia de infraestructura, siendo este último el que finalmente se convierte en la limitante de mayor peso.</p> <p>Actualmente, la autorización de uso de los recursos está sujeto al criterio del Asesor Nacional de la especialidad correspondiente, este accionar está muy desvinculado de la realidad de cada centro educativo, comprendemos que el asesor debe hacer sus observaciones curriculares, pero no debe recaer en este funcionario la decisión final sobre el uso</p>

	de los recursos que cada institución requiera.
<b>Colegio Técnico Profesional de Pacayas</b> <b>23 de mayo de 2025</b> <b>DREC-C04-CTPP-DIR-34-2025</b>	<p>La dirección del Centro Educativo está de acuerdo con la reforma que se propone. La ley 7372 no se ha transformado al mismo ritmo que ha crecido la oferta de colegios técnicos profesionales, en su concepción es necesaria esta actualización para que la rigidez que tiene permita la ejecución de recursos de forma más eficiente.</p> <p>La educación técnica profesional debe seguir creciendo, de la mano con los índices demográficos y las características de desarrollo locales, brindando cada vez mayor cobertura. Aprovechan la oportunidad para hacer un llamado vehemente a los señores y señoras diputados para que voten a favor este proyecto, de manera que se apoye la educación técnica profesional secundaria como motor de desarrollo de una Costa Rica que necesita de estas posibilidades para los jóvenes.</p>
<b>Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano</b> <b>28 de mayo de 2025</b> <b>DRESJC-SEC-04 CTPUGS-078-2025</b>	<p>La reforma propuesta en el Expediente N.º 24.691 representa una mejora significativa en la Ley N.º 7372, Ley para el Financiamiento y Desarrollo de la Educación Técnica Profesional, al ampliar la cobertura institucional, duplicar el porcentaje de financiamiento, diversificar los usos permitidos de los fondos y establecer criterios más específicos para la distribución y control de los recursos.</p>
<b>Colegio Técnico Profesional Nataniel Arias Murillo</b> <b>02 de junio de 2025</b> <b>DRESC-SCE04-CTPNAM-0364-2025</b>	<p>Con la reforma propuesta, la educación técnica y profesional podrá ofrecer una educación moderna y de mejor calidad. La Ley 7372 ha traído múltiples beneficios para la educación técnica. Entre ellos, destaca la asignación de recursos financieros para mejorar la infraestructura de los colegios técnicos, permitiendo la adquisición de equipos y maquinaria moderna. También ha facilitado el mantenimiento de talleres y laboratorios, asegurando condiciones óptimas para el aprendizaje. Además, ha impulsado el desarrollo de proyectos productivos y experiencias educativas que fortalecen la formación práctica de los estudiantes. La ley ha evolucionado con reformas que han ampliado sus beneficios y alcance, garantizando una educación técnica más accesible y alineada con las necesidades del mercado laboral.</p>
<b>Colegio Técnico Profesional</b>	El Colegio Técnico Profesional de Puriscal

<p style="text-align: center;"><b>de Puriscal</b>  <b>23 de mayo de 2025</b>  <b>DREP-SEC01-CTPP-01174-2025</b></p>	<p>manifiesta su respaldo total al proyecto de reforma de los artículos 1, 2 y 6 de la Ley N.º 7372, Ley para financiamiento y desarrollo de la educación técnica profesional, actualmente en conocimiento de esa honorable Asamblea Legislativa.</p> <p>La educación técnica profesional desempeña un papel estratégico en el desarrollo económico, productivo y social del país, especialmente en zonas rurales como la nuestra, donde representa una herramienta vital de movilidad social y generación de oportunidades para la población joven.</p> <p>La institución hace un respetuoso y firme llamado a la aprobación de este proyecto de ley, por ser una iniciativa clave para garantizar la continuidad, sostenibilidad y transformación de la educación técnica profesional en Costa Rica.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Sindicato de Trabajadores del INA</b>  <b>03 de abril de 2025</b>  <b>SITRAINAINA-060-2025</b></p>	<p>La Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del INA SITRAINAINA expresa su oposición a la reforma que se propone, debido a los siguientes motivos:</p> <p>Art. 1: La justificación de motivos que acompaña esta propuesta de reforma es omisa en justificar la eficiencia y eficacia de la transferencia ejecutada.</p> <p>Art. 2: La solicitud de la reforma en el aumento del 10% de recurso presupuestario implica la transferencia del dinero de un impuesto directo a la inversión en educación pública, lo que, por una parte, debilita al INA para responder a población que no tienen acceso a educación formal.</p> <p>Se proponen dos nuevos incisos d) dirigido a adquisición de flotilla vehicular para uso en unidades didácticas productivas. Y en transporte, no queda claro nen el texto a qué se refiere este aspecto.</p> <p>Art. 6: No propone cambios significativos, que puedan prever una mayor planificación y evaluación del impacto de la transferencia. El texto del artículo deja por fuera la elaboración de un programa por separado, lo que asegura la trazabilidad de los recursos y la imposibilidad de utilizar estos recursos con otros fines.</p>

#### **D. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS**

---

El 01 de abril del 2025 el Departamento de Servicios Técnicos emitió mediante el oficio AL-DEST-IEC-009-2025, el **INFORME ECONÓMICO** del expediente N° 24.691 Proyecto de ley: “**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N°7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993**”, el cual indica lo siguientes consideraciones:

- ✓ En relación con el procedimiento para la presupuestación de los recursos, de acuerdo con información suministrada por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la Unidad de Ingresos de esta Dirección, solicita al INA para cada ejercicio económico el monto que dicha entidad transferirá en cumplimiento de la Ley N°7372, por lo que se procede a incorporar por el lado del Ingreso del Presupuesto Nacional el monto que dicha entidad señala como una Transferencia de Capital.
  - ✓ De acuerdo con la Liquidación presupuestaria del INA para el ejercicio económico 2023, se reflejan ingresos presupuestados por la suma de ¢129,875.5 millones, siendo que los ingresos reales del período alcanzan un monto de ¢164,335.6 millones, los cuales incluyen ¢7,363.1 millones correspondientes a ingresos de superávit. Lo cual muestra una diferencia entre ingresos presupuestados y reales (superávit de ingresos) de alrededor de ¢34,460.1 millones.
  - ✓ Con respecto a los egresos se presupuestan para el año 2023 la suma de ¢129,875.5 millones, siendo que los gastos reales ascienden a un monto de ¢114,930.3 millones lo que refleja una diferencia entre egresos presupuestados y reales (superávit de egresos) por alrededor de ¢14,945.3 millones. Se refleja un superávit del período 2023 por alrededor de ¢49,405.3 millones.
  - ✓ Para el año 2023 el monto incorporado por concepto del 6% de su presupuesto fue de ¢7.363.164.668,00, sin embargo, el monto que giró el INA al Presupuesto Nacional fue de ¢7.350.744.668 resultando una diferencia de ¢12.420.000,0 que se cubrió por el lado del Gasto el Gobierno.
  - ✓ Para el año 2024 se incorporó la suma de ¢7.610.897.897,00 que se recalificaron a ¢7.583.436.354,00 debido a que el INA informó que ese sería el monto por trasladar. No obstante, a nivel de gasto se mantuvo la cifra incorporada en la Ley inicial de Presupuesto (sin modificaciones presupuestarias). Por su parte se tiene que el monto girado al 17 de diciembre de 2024 ascendió a alrededor de ¢7.240.451.619,61.
  - ✓ Específicamente, teniendo como referencia el monto presupuestado para el año 2024 se estima que de aprobarse la iniciativa el INA debería destinar alrededor de ¢5.073,9 millones adicionales, a saber, se pasaría de una asignación de ¢7.610,8 millones a alrededor de ¢12.684,82 millones; o bien,
-

tomando como referencia el monto girado durante el año 2024, por la suma de ¢7.240,4 millones, dicho monto se incrementaría a alrededor de ¢12.067,4 millones, lo cual implica un incremento de alrededor de ¢4.826,9 millones.

- ✓ Adicionalmente, en el artículo 2 de la ley N°7372 se establece puntualmente los rubros en los cuales deben utilizarse las sumas giradas, tales como la adquisición de materiales didácticos, herramientas, equipo y maquinaria, su mantenimiento y reparación, así como el financiamiento y el desarrollo de proyectos productivos y experiencias educativas de carácter institucional y regional.
- ✓ Por su parte la propuesta incluye otros rubros dentro de los cuales se detalla el mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, mecánicos y otros en que se impartan especialidades técnicas, la adquisición de vehículos para uso de las unidades didáctico- productivas y transporte, así como la adquisición de materia prima, semovientes e insumos para la producción en las prácticas estudiantiles.

## **E. CONSIDERACIONES FINALES**

- Que de conformidad con la asesoría de Proceso y Estudios y Asesorías del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el criterio establece, que el Proyecto de Ley que nos ocupa es riesgoso para la estabilidad económica de la institución, tal cual se evidenciará más adelante en los criterios técnicos de una manera más puntual desde el orden presupuestario que sigue el INA, sin embargo, desde la perspectiva legal y bajo las tesis antes mencionadas, el traslado de fondos podría ser contrario a los artículos 2 y 15 de la Ley Orgánica del INA, la cual destina esos recursos a fines específicos y definitivamente puede impactar la ejecución y el cumplimiento de los fines del INA en cuanto a SCFP e infraestructura, la cual se hace con la respectiva planeación en relación con el presupuesto institucional.
  - Desde el punto de vista técnico indicado por parte del INA, se establece que El INA está sujeto a la regla fiscal, que limita el gasto público conforme a lo establecido por el Ministerio de Hacienda y la Ley N° 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Un aumento en la transferencia de recursos sin tener en cuenta estas restricciones podría afectar negativamente los servicios de capacitación y formación profesional, ya que contravendría el principio de sostenibilidad fiscal y podría comprometer otras áreas estratégicas de nuestra institución.
-

- Por otro lado, el financiamiento para los colegios técnicos ya sea cubierto con ingresos corrientes o con superávit, manteniendo la regla fiscal, podría generar desequilibrios financieros. Esto afectaría la viabilidad del INA en proyectos claves, como la modernización de infraestructuras y la adquisición de equipamiento didáctico necesario para garantizar servicios de formación y capacitación de calidad y acordes a los requerimientos del mercado laboral. Además, podrían verse comprometidos los gastos esenciales, como salarios y servicios, entre otros.
  - Conforme a lo indicado por el proyecto de ley si se aplica el porcentaje en cuestión al presupuesto ordinario de 2025, la institución estaría obligada a transferir alrededor de 12.500 millones de colones, es decir alrededor de 5.000 millones más de lo que actualmente se está transfiriendo. Este aumento tendría un impacto significativo en los recursos del INA y, en consecuencia, en su capacidad para financiar sus propios programas de formación y proyectos de inversión.
  - El INA propuso que el seno de la comisión se tomara en cuenta una serie de acciones y modificaciones a la propuesta de ley tales como: que se estableciera un límite en la transferencia de recursos para evitar que afecte la operatividad del INA en el futuro, definir criterios de sostenibilidad financiera para que los fondos solo se destinen cuando el INA tenga suficiente superávit y que la Unidad de Planificación analice la afectación del proyecto en la planificación estratégica y su capacidad para desarrollar proyectos de inversión, especialmente aquellos que dependen del superávit libre acumulado, así como el impacto de la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez en relación con la proyección de ingresos por renta de activos financieros, las cuales no fueron consideradas.
  - Conforme con el texto del proyecto de ley no especifica si esta transferencia de recursos está excluida de las disposiciones establecidas en el Título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, lo que genera incertidumbre sobre su impacto en la gestión presupuestaria del INA.
  - Asimismo, la valoración de los cambios que propone afecta las finanzas del INA, ya que se pretende elevar el porcentaje que actualmente se entrega del 6% al 10%, generando de esta manera que ese cuatro por ciento que se le estaría recortando a la institución teniendo un fuerte impacto en sus finanzas, lo cual afectará sensiblemente los servicios de capacitación y formación profesional, programas y proyectos que ofrece a los costarricenses.
  - La presente iniciativa carece de un estudio técnico financiero para las respectivas distribuciones presupuestarias y en el funcionamiento respectivo de las instituciones que están involucradas.
-

- La Contraloría General de la República establece que es fundamental que el legislador disponga de información técnica, para evaluar el impacto que el incremento pospuesto puede ocasionar en el desarrollo de los proyectos que financia el INA. También indica que no se justifica el aumento de un 4% de los recursos que el INA transfiere al Poder Ejecutivo, por lo cual, se sugiere al legislador contar con estudios financieros integrales que determinen los recursos de superávit disponibles, las necesidades reales para atender el desarrollo de la educación técnica y el costo de oportunidad de no dedicar los recursos a la finalidad pública que atiende el INA. Esto garantizará el uso eficiente de los recursos de la Hacienda Pública.

## F. CONCLUSIÓN

- Por lo tanto, el suscrito diputado miembro de la Comisión Permanente Especial de Juventud Niñez y Adolescencia resuelve rendir el presente dictamen negativo de minoría sobre el expediente N° 24.691, denominado: “**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N° 7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993**”, y recomendar al Plenario a proceder con el archivo del proyecto sin más trámite, de conformidad con el artículo 81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

**Waldo Agüero Sanabria**  
Diputado

---